



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1610 /16-17



### PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

*Declaraci*  
*Bschano*  
RESUELVE →

Manifiestar la preocupación de esta Honorable Cámara por la no reglamentación de la Ley Nacional 27.098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo", sancionada el 17 de diciembre de 2014 y promulgada el 20 de enero de 2015.

AMENDOLARA MARIA VALERIA  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

Ley Nacional 27.098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo" fue sancionada el 17 de diciembre de 2014 y promulgada el 20 de enero de 2015. Lamentablemente aún no fue reglamentada.

Esta norma establece una serie de beneficios para los clubes "de barrio o de pueblo": subsidios para obras de infraestructura y adquisición de equipamiento, acceso a programas especiales, exenciones o reducciones impositivas, créditos con condiciones preferenciales, capacitación gratuita para sus miembros y autoridades, asesoramiento contable y legal, interacción con el Ministerio de Salud, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico para brindar capacitaciones específicas.

Se crea también un Fondo Nacional donde se establece que el ENARD -Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo- debe afectar al menos el 5% de los recursos establecidos en el artículo 39º de la 26.573. La finalidad de esta disposición es que el dinero recaudado como impuesto a las comunicaciones de telefonía para el deporte de alto rendimiento (que ha cambiado para bien el acceso de recursos para la elite y las promesas deportivas) llegue también al ámbito del deporte barrial, ya que éste es el semillero de muchísimos deportistas de alto rendimiento y profesional.

Pese a que todas las cuestiones que estipula la Ley son relevantes dada la función insustituible de los clubes de barrio en el entramado social, la que quizás tenga mayor urgencia es la de la puesta en vigencia de la "tarifa social básica de servicios públicos" establecida en el artículo 16º. Es de público conocimiento la actual coyuntura de aumentos desmedidos en las tarifas que ponen en riesgo la continuidad de las instituciones barriales.

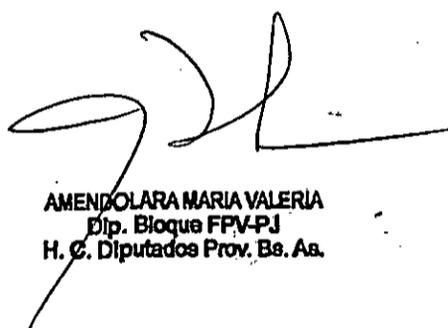


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Es impostergable entonces que se tome este tema como prioritario y se reglamente la Ley Nacional 27.098, posibilitando prontamente su puesta en vigencia.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente Resolución.



AMENDOLARA MARIA VALERIA  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.